

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 19 de Septiembre de 2003

No. 177

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 62-2003.....	4674
Decreto No. 63-2003.....	4675
Acuerdo Presidencial No. 338-2003.....	4675
Acuerdo Presidencial No. 343-2003.....	4675
Acuerdo Presidencial No. 344-2003.....	4675
Acuerdo Presidencial No. 345-2003.....	4676
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Certificado de Inscripción.....	4676
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 58-2003.....	4676
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4677
ALCALDIA	
Alcaldía Municipal de Granada.....	4685
SECCION JUDICIAL	
Fe de Errata.....	4697

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.62-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día 14 de mayo de 1966, fue suscrito en Río de Janeiro, Brasil, el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y sus dos Protocolos, suscritos en París, en julio de 1984, y en Madrid en junio de 1992, respectivamente.

II

Que la Adhesión por parte de nuestro Gobierno a dicho Convenio garantiza la conservación y la gestión de los recursos de atunes y de especies afines y vecinas que se encuentren ubicados dentro de la "zona del Convenio".

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

**DECRETO
DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN DEL ATLÁNTICO Y SUS PROTOCOLOS**

Arto.1 Adherirse al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y sus Protocolos, suscrito el 14 de mayo de 1966 en Río de Janeiro, Brasil.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No.63-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que en el año 1958, fue suscrito en Estocolmo, el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, revisado en 1967 y modificado en 1979.

II

Que la Adhesión por parte de nuestro Gobierno a dicho Arreglo permitirá que los Estados miembros de la Unión de Lisboa se obliguen a proteger en su territorio, las denominaciones de origen de los demás países miembros que se encuentren registradas en el Registro Internacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

**DE ADHESIÓN AL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO
A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE
ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL**

Arto.1 Adherirse al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, suscrito en Estocolmo en 1958, revisado en 1967 y modificado en 1979.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.338-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado la aclaración del Acuerdo Presidencial No.280-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.138 del 23 de julio de 2003 en el que se nombra al Señor Danilo Augusto Rosales Díaz, Cónsul General de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos, por no poder iniciar sus funciones hasta el primero de octubre de 2003.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se aclara el artículo 2 del Acuerdo Presidencial No.280-2003 en el sentido de que el nombramiento del señor Danilo Augusto Rosales Díaz como Cónsul General de Nicaragua en los Países Bajos surte efectos a partir del primero de octubre del corriente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de octubre del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.343-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Honduras a favor del Señor Nestor Jesús Plasencia en calidad de Cónsul Honorario de la República de Honduras con jurisdicción en Estelí, República de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.344-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de su Majestad Británica a favor del Señor **Neil Richard Martín** en calidad de Cónsul de su Majestad Británica en Managua, Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 345-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar miembros del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) en representación de las siguientes organizaciones a los ciudadanos:

Por la Unión de Periodistas de Nicaragua

Señor Carlos Salgado – Propietario
Señora Teresa Ríos – Suplente

Por la Asociación de Periodistas de Nicaragua

Señor Efraín Payan – Propietario
Señor Julio César Armas – Suplente

Por la Central Nicaragüense de Trabajadores

Señor Frank Jiménez Burgos – Propietario
Señora Cristina Reyes Tercero – Suplente

Por la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua

Señor Humberto Corrales – Suplente en sustitución del señor Armando Castillo

Por la Federación de Transporte Colectivo de Nicaragua

Señor Antonio Betanco Escalante – Propietario
Señor Víctor Manuel Obando – Suplente
Señor Luis Jiménez Roa – Propietario
Señor Oscar Mendoza – Suplente

Arto. 2 Nombrar como miembros a título personal del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) a los siguientes ciudadanos:

Señor Mauricio Mendieta Herdocia
Reverendo Padre Eduardo Valdez S.J.
Señor José Agustín Fuentes Sequeira

Arto. 3 Dejar sin efecto el nombramiento del señor Felipe Mántica como miembro a título personal del Consejo Nacional de Planificación Económica Social, quien fue nombrado por Acuerdo Presidencial No. 176-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 81 del 5 de mayo de 2003.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

Reg. No. 09936 – M. 602617 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo ochenta y cuatro (84), del folio número doscientos sesenta y uno al folio número doscientos sesenta y ocho (261-268), Tomo III, Libro Primero (1º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Alemania denominada: **“ASOCIACION AYUDA PARA LA AUTO AYUDA”**. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y uno. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

=====

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

=====

Reg. No. 09935 – M. 602605 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCON No. 58-2003

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Luis Alberto Cabrales Martínez, Representante Legal de la razón social **“ANTARES, CARGA AEREA Y MARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA (ANTARES, S.A)”**, a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica:

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa "ANTARES, CARGA AEREA Y MARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA (ANTARES, S.A)", para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil tres. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 09856 - M. 950649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS JOSE NUÑEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09858 - M. 165186 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 947, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

REYNALDO SEBASTIAN CRUZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09859 - M. 0739266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 936, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KEREN MARIA GARCIA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09860 - M. 913363 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 775, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA ALVARADO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09861 - M. 600006 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 768, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL CARMEN MORENO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09862 - M. 606768 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 850, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANGELICA YESSSENIA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09863 - M. 615488 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 770, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA KARLA PALACIOS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09864 - M. 544729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 538, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ENA AUXILIADORA MAIRENA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09865 - M. 0630229 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YIZEL FRANCIS PEÑA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09857 - M. 950649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 477, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE NUÑEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de marzo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director

Reg. No. 09866 - M. 913366 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 45, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO REYES OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09867 - M. 606344 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 317, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ESPINOZA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09868 - M. 583425 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 370, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

LUZ GABRIELA NICARAGUA VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09854 - M. 665617 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 21, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

KARLA MERCEDES MARTINEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09855 - M. 172396 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 31, Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

VILMA DEL SOCORRO BUSTOS MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09869 - M. 585671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 189, Tomo IV Partida 567 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LEA SOFIA LOPEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09870 - M. 606342 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 394, Tomo IV Partida 1181 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, dos de julio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09871 - M. 562014 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 027, Tomo V Partida 079 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA QUINTERO TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09872 - M. 0631084 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

GISELLE AZUCENA ESTRADA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 128, Tomo VIII, Folio 128 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09873 - M. 0609394 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

ALVARO JOSE MOLINA VACA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 112, Tomo VIII, Folio 112 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09874 - M. 0609393 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

MARICARMEN ESPINOSA SEGURA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 108, Tomo VIII, Folio 108 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09875 - M. 0609385 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

ALICIA EMILIA SALERNI NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 089, Tomo VIII, Folio 089 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09876 - M. 816520 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

EDGARD MANUEL GUEVARA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 124, Tomo VIII, Folio 124 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09877 - M. 814637 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

ANIBAL CARRANZA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Registrado con el No. 148, Tomo VIII, Folio 148 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09852 - M. 598552 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 184, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARLEN BELEN MEZA HERRERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 09853 - M. 955314 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0807, Partida No. 7661, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO ESCOBAR ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto de año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09851 - M. 0630350 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DANILO BLANCO NUÑEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 09848 - M. 583426 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación H. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

KENIA JOVANY DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del año 2002. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de diciembre del 2002.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 09850 - M. 606399 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 462, Página 232, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBINO RAMON GONZALEZ ZAMBRANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, veintiséis de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09849 - M. 606766 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 079, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Administración**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA PEREZ CANALES FATIMA DEL ROSARIO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

ALCALDIA

Reg. No. 09838 – M. 589279 – Valor C\$ 10,810.00

Alcaldía Municipal de Granada

A N E X O S "A":

Anexo 1: Glosario

Anexo 2: Delimitaciones

Anexo 3: Clasificación de Inmuebles y Espacios Públicos.

Anexo 4: Inmuebles Catalogados.

GLOSARIO

Anexo No. 1

Para los efectos de esta Ordenanza Patrimonial, se establecen las siguientes definiciones para los diversos tipo de acciones a que se hace referencia a lo largo de la misma:

· **Acondicionamiento:** Son las obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones sin afectar a la estructura, distribución, fachadas u ornamentación del mismo.

· **Adecuación:** Obras menores que se realizan en una edificación cuando cambia el uso, éstas obras generalmente están ligadas a la redistribución espacial del inmueble.

· **Ampliación:** Acción de incremento de volumen edificado sin afectar al inmueble primitivo. Puede ser considerado como "Obra Nueva".

· **Anexo:** Construcción Nueva, dependiente de una ya existente pero no integrada totalmente a ella, ni necesariamente destinada a la misma función.

· **Aplanados:** Efecto resultante de repellar o revestir una pared, muro o superficie de una obra de construcción, con una capa o cubierta de cal y arena, u otros materiales.

· **Cambio de Estructura:** Es la sustitución de los sistemas o materiales estructurales de una obra.

· **Conservación y Mantenimiento:** Son las obras o intervenciones que se realizan para la conservación de los inmuebles. Su finalidad es la de mantener el edificio con las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante ni su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como la composición de vanos, materiales, colores, texturas y usos existentes.

Se agrupan bajo esta denominación las intervenciones necesarias para:

- La limpieza o recuperación de desagües de aguas pluviales.
- Los revoques impermeabilización de azoteas y reparaciones menores que no comprometan la estructura.
- La reparación de pisos interiores.
- La reparación de instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y teléfono.

· Saneamiento de las estructuras de muros: contra el ataque de insectos y humedades, ya sean ascendentes (por capilaridad desde el terreno) o descendentes (filtraciones, desde las cubiertas, fachadas y ventanas), contra la flora localizada en ellas mismas o en sus inmediaciones y contra agentes externos como ratones, pájaros, etc.

· **Consolidación:** Son las obras dirigidas a la conservación de la totalidad o de una parte del inmueble, cuando haya sido afectado notoriamente. Tienen por objeto mantener las condiciones de seguridad, actuando sobre la estructura portante pero sin alterar las características formales ni las funcionales. En la ejecución de estas obras deberán emplearse técnicas tradicionales y materiales análogos a los originales. Solo en el caso en que se demuestre la ineficacia de estas técnicas y materiales se permitirá el uso de la tecnología moderna.

· **Demolición:** Destrucción parcial o completa de un inmueble.

· **Mantenimiento:** Obras que se realizan a fin de evitar la degradación de una edificación. Ver conservación.

· **Mejora:** Véase "Reparación".

· **Preservación:** Acciones tendientes a mantener o proteger una obra ya restaurada o que se encuentra en buen estado en un edificio, monumento o sitio de interés histórico o artístico; a través de una reglamentación o trabajos específicos.

· **Reconstrucción:** Tiene por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características formales y constructivas en el mismo emplazamiento anterior.

· **Reestructuración:** Obras dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante transformaciones del espacio interior que, afectando a elementos estructurales, mantengan intactas las fachadas y el volumen externo del edificio.

· **Reforma:** Adecuación o transformación del mobiliario y distribución del espacio interior del edificio para la implantación de un nuevo uso, pudiéndose realizar obras menores en la fachada sin afectar, en ningún caso, a las características de volumen y composición exterior del inmueble.

· **Reforzamiento:** Es el incremento de la resistencia estructural de una obra.

· **Rehabilitación:** Son obras de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio.

Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales o que completen éstas; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada; apertura de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con excepción de forjados.

En el caso de edificios incluidos en el Nivel de Protección Integral en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos podrán asimismo realizarse nuevos forjados, entre plantas y obras análogas, siempre que no alteren las características que motivaron la protección del edificio.

· **Remodelación:** Acciones de transformación de un inmueble afectando tanto su volumen como a la composición y materiales del edificio primitivo.

· **Reparación:** Acción parcial de Restauración dirigida al mantenimiento del inmueble que no afecta a su estructura, distribución o composición, tales como actuaciones sobre elementos o instalaciones que se consideran en mal estado y estrictas obras de mantenimiento, como arreglo de solados, repellos o pintura.

· **Restauración:** Acciones que constituyen el grado máximo de conservación, con las que se pretende, mediante una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituir sus condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.

· La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio con relación a las necesidades y usos a que sea destinado.

· **Restitución:** Acción parcial de Restauración dirigida a reponer uno o varios elementos del inmueble que se han deteriorado en el transcurso del tiempo.

Para los efectos de esta Ordenanza se incorporan las siguientes definiciones de elementos arquitectónicos, urbanísticos y normativos:

· **Acera:** Franja lateral de uso público, a ambos lados de la calle y generalmente en nivel superior, destinada a la circulación peatonal.

· **Aguas:** Cada uno de los paños inclinados de las cubiertas.

· **Albardilla o Albardón:** Elemento de remate y de protección que se coloca en la parte superior de los muros. Su forma puede ser redonda o inclinada hacia ambos lados del muro y sobresale del paramento del muro en forma de voladizo cuya parte inferior queda horizontal.

· **Alero:** Es una porción de cubierta que sobresale en la parte superior del muro de la fachada y a todo lo largo de la misma.

Elemento que sirve, entre otras cosas, de protección de los elementos arquitectónicos que se ubican en la fachada contra las inclemencias del medio ambiente. Fundamentalmente, el alero tradicional se compone de vigas de madera que en forma horizontal sobresalen del muro (en forma de voladizo) a las que se les denomina canes y que sirven para soportar la parte final del tejado

· **Altura de Cornisa:** Distancia que se mide en forma vertical desde la línea rasante promedio de la vía pública donde da la fachada hasta la parte superior de la misma, en donde se inician los canes que soportan el alero o hasta el arranque de la moldura principal de la cornisa.

· **Altura de la Cubierta:** Distancia que se mide en forma vertical, desde la línea rasante promedio del piso (suelo) correspondiente al primer nivel, hasta la parte superior de la cubierta en forma de tijera en el punto en donde se unen las dos aguas o vertientes y a cuya unión se denomina caballete o cumbrera.

· **Altura de Ventana:** Para medir la distancia máxima y mínima de la que puede quedar el vano de una ventana dentro de la fachada principal de una edificación; se toma a partir de la línea rasante de la vía, calle pública o acera, en forma vertical, y hasta la parte inferior del vano o la parte superior de la repisa correspondiente.

· **Altura del Edificio:** Es la distancia vertical entre la rasante de la facha principal y el punto más alto del edificio.

· **Ámbito:** Recinto, área o espacio incluido dentro de límites determinados.

· **Alineación:** Línea que marca el límite lateral de una calle, determinando la separación entre ésta y los terrenos contiguos.

Línea continua, en general no quebrada, sobre la que se sitúan las fachadas de una serie de edificios formando un conjunto de ellos a lo largo de una vía.

· **Anteproyecto:** Trazado preliminar de un proyecto en el que, sin llegar a los últimos detalles y a sus definiciones precisas, sí están fijadas sus líneas generales de distribución de ambientes, relación entre ellos, superficies aproximadas, usos, tipo de edificación y otros grandes rasgos como estructura y sistema constructivo.

· **Aprobación Técnica:** Es la autorización que otorga en dependencia del caso el Departamento de Planificación y Control Urbano y/o Comisión Técnica, a un anteproyecto presentado al primero, cuando cumple todas las disposiciones y requisitos técnicos y legales obligados por la presente Ordenanza.

· **Arcada:** Serie de arcos soportados por una serie de columnatas formando parte de un edificio o como elemento exento.

· **Área de ocupación del Suelo:** Es la superficie en metros cuadrados de la proyección horizontal de los edificios existentes y/o a construirse en un lote. Para efectos de cálculo se mide desde las caras externas de las paredes y se incluyen las áreas exteriores techadas.

· **Área Libre:** Superficie de una propiedad solar o edificio que comprende todas las áreas descubiertas sin techumbre o cubierta formal, tales como patios, jardines, área de estacionamiento sin cubierta, etc. El área libre está regulada por el F.O.S.

· **Área total de Construcción:** Es la superficie total en metros cuadrados existentes y/o a construirse de una o varias plantas o edificios dentro de un lote. Para todos los efectos es la suma de la superficie de ocupación de todos los pisos, incluye sótanos o azoteas.

· **Área de Protección:** Es la zona que envuelve al Centro Histórico, actúa como protección y amortiguamiento entre las áreas restantes de la ciudad y el espacio urbano de mayor valor patrimonial.

· **Asistencia Técnica:** Es la colaboración especial que otorga la Oficina del Centro Histórico y/o el departamento de Planificación y control Urbano, para la orientación necesaria a la persona interesada en obtener el Permiso de Construcción para los distintos tipos de obras de edificación ó urbanas que pretenda realizar.

· **Atrio:** Espacio abierto que antecede a los templos religiosos o los bordea, normalmente delimitado por muro o gradas.

· **Balaustrada:** Barandillas formadas por sucesión de columnillas o plastras a modo de barrotes.

· **Balcón:** Plataforma saliente que da al exterior de las fachadas y se ubica al nivel de los pisos superiores; exteriormente se encuentra protegido por antepecho, una balaustrada o una barandilla.

· **Bienes de Alto Valor Patrimonial:** Son aquellos Inmuebles Monumentales que por la calidad de su solución arquitectónica y/o artística, tipológica e histórica pueden considerarse ejemplos únicos o muy escasos, los cuales pueden ser o no armónicos con su entorno urbano.

· **Bóveda:** Cubierta o techumbre de un edificio de forma semi-cilíndrica.

· **Boca Teja:** Parte final y saliente de un techo de teja. En esta Ordenanza, este término puede entenderse como la utilización y colocación de teja para el simple remate de un muro (albardón) fingiendo la existencia de una cubierta de teja o sobre un alero falso o fingido.

· **Canes:** Cabezas de las vigas que sobresalen del muro soportando los aleros y que pueden tallarse cuando son de madera.

· **Capitel:** Coronamiento de la columna, que siguen algún estilo arquitectónico.

· **Caracteres Morfológicos:** Formas y proporciones de una obra de construcción, propias de un estilo arquitectónico claro y definido.

· **Calle Pública:** Se entiende por aquel espacio de propiedad municipal destinado al paso y tránsito de peatones y vehículos públicos y privados. Las dimensiones del ancho de vía y su longitud continua son determinados por la Municipalidad.

· **Centro Histórico:** Espacio urbano en el que se concentran el mayor número de inmuebles y espacios públicos de carácter patrimonial. Por su historia urbana y social, la conservación tipológica de sus inmuebles y de su imagen urbana como un conjunto arquitectónico armónico y homogéneo, se constituye en la memoria de la ciudad.

· **Celaje:** Pieza decorativa en madera calada o hierro que se coloca en los vanos de la parte superior de una puerta o ventana. Generalmente tiene forma de arco de medio punto.

· **Chaflán:** Cara de pared que resulta en un edificio esquinero, cuando se corta por un plano la esquina del mismo. Esquina de una manzana cortada por un plano vertical, generalmente a 45° y a poca distancia de dicha esquina.

· **Columna:** Pilar compuesto por base, fuste y capitel, que sostiene un edificio.

· **Conjunto Urbano:** Está constituido por aquellas edificaciones y espacios públicos cuyas características históricas, arquitectónicas, urbanísticas y estilísticas, determinan un área urbana de gran valor patrimonial.

· **Constancia de Uso de Suelo:** Documento emitido por el Departamento de Planificación y Control Urbano que hace constar la situación y características urbanísticas de un determinado inmueble (lote o edificio) de acuerdo al Plan Regulador de Granada y la presente Ordenanza.

· **Construcción:** Conjunto de obras de albañilería y otros oficios destinados a una edificación o elemento auxiliar. Es la acción y efecto de fabricar o erigir una obra.

· **Cornisa:** Elemento con molduras que sobresale en la parte superior del muro de la fachada como soporte final de la boca teja del techo tradicional, el cual corre a lo largo de la fachada, en forma horizontal y continua. Es empleado también para soportar el pretil superior.

· **Corredor tradicional:** Es el deambulatorio abierto que se forma entre el patio interior y el edificio, utilizándose como sistema de distribución de la edificación.

· **Crujía:** Espacio comprendido entre dos muros de carga. Se denomina primera crujía a la localizada en el área del edificio que da hacia la calle o vía pública, de forma que uno de los muros de apoyo corresponde al de la fachada principal.

· **Cuartería:** Conjunto de cuartos o viviendas construidas en el patio interior de una cuadra, alrededor de un callejón o pequeña plaza que sirve de común acceso a todos ellos.

· **Cubierta a dos aguas:** Se dice del techo inclinado en forma triangular cuyas aguas pluviales vierten hacia ambos lados. El soporte tradicional del techo es en forma de tijera con armaduras de madera.

· **Cumbrera:** Es el elemento que cierra por la parte superior el espacio edificado para su protección frente a los agentes climáticos.

· **Cúpula:** Cubierta de un edificio de forma semi-esférica.

· **Derecho de Vía:** Franja de terreno a ambos lados de una calle, carretera y vía férrea destinada a reserva y protección de las mismas, en las cuales no está permitida ninguna actividad, ni construcción ajena a los usos de la carretera o vía.

· **Desarrollo Urbano:** Es un conjunto de obras de infraestructura y edificación que tiene por objeto cambiar y mejorar el medio ambiente.

· **Desmembración de lotes:** Acción de subdividir en dos o más partes un lote catastral existente.

· **Dintel:** Parte superior del marco de un vano. Elemento horizontal apoyado en los extremos y destinado a soportar una carga.

· **Diseño:** Conjunto de dibujos y descripciones gráficas de una edificación u otro tipo de obra que juntamente con otros documentos escritos hagan comprensible su interpretación por la realización de la misma.

· **Edificabilidad:** Coeficiente se conoce como Factor de Ocupación Total (F.O.T.), resultado de dividir la superficie total construida de todas las plantas de una edificación, entre la superficie del lote donde está ubicada la construcción.

· **Edificaciones de Valor Patrimonial:** Son aquellas edificaciones que presentan calidad estilística, tipológica e histórica, cuya ocupación del espacio presenta pequeñas modificaciones que no afectan sus características originales esenciales.

· Edificaciones con Fachadas de Alto Valor Estilístico: **Son edificaciones que pueden o no, responder a una relativa significación local por sus valores históricos, no se destacan formalmente de manera singular, sino que presentan calidad estilística por lo que su valor es esencialmente ambiental**

· **Edificio Monumental:** Todo aquel edificio de valor arquitectónico, histórico y cultural, que por sus características formales, dimensiones, uso historia o relación con el espacio urbano o la ciudad merecen un lugar propio en la memoria colectiva de sus habitantes.

· **Edificación:** Inmueble cubierto o no, con algún nivel de construcción destinado a viviendas u otros usos.

Una edificación es exenta, cuando se sitúa en el interior de un lote con terreno circundante de separación entre ella y los linderos del lote. Una edificación es adosada cuando coincide con el lindero del lote y otro edificio colindante en uno o dos de sus lados perpendiculares a la fachada, creándose entre ellas una pared medianera.

· **Elementos Arquitectónicos:** Son todos aquellos elementos constructivos, decorativos y formales que, coordinados conjuntamente en armonía, ritmo y composición, constituyen un edificio.

· **Elemento Estructural:** Cada uno de los elementos erigidos o contruidos por el hombre y que básicamente componen el sistema sustentable de un edificio, tales como: cimientos, muros, arcos, dinteles, pilares, vigas, viguetas y cualesquiera otros cuyo fin sea repartir, soportar y distribuir empujes o cargas.

· **Elementos Impropios:** Son aquellos elementos arquitectónicos, decorativos y formales ajenos a las características arquitectónicas tradicionales, que suponen una manifiesta agresión tipológica en el edificio en el que están enclavados o en su entorno inmediato.

· **Entrantes y Salientes:** Partes del edificio que no guardan la alineación de la pared ya sea metiéndose o sobresaliendo de ésta.

· **Entrepiso (Mezanine):** Piso o nivel que se encuentra construido entre dos niveles o entre el techo y el piso interior y que no está reflejado en la composición exterior del edificio.

· **Espacios Públicos:** Es el conjunto de áreas públicas y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles, destinados por su naturaleza, uso o afectación a satisfacer las necesidades urbanas colectivas y que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación -tanto peatonal como vehicular-; las áreas para recreación pública -activa o pasiva-; las áreas para la seguridad y tranquilidad ciudadana; las franjas de retiro; los parques, plazas, zonas verdes y similares; aquellas áreas necesarias tanto para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos como para la instalación y uso de los elementos constitutivos del mobiliario urbano en todas sus expresiones.

En general constituyen el espacio público todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y que constituyan por consiguiente zonas para el uso y el disfrute colectivo.

· **Equipamiento:** Es el conjunto de instalaciones, obras y edificios cuyo uso o función es satisfacer las necesidades de la comunidad.

· **Esquina:** Encuentro de dos fachadas contiguas de una manzana o hilera de casas, formando un ángulo. Una esquina es ochavada cuando es de chafalán.

· **Estilo:** Modo particular de expresión artística o constructiva que define una época.

Se considera de estilo colonial a una construcción en la que predomina la utilización de sistema o materiales constructivos tradicionales y la presencia de elementos arquitectónicos: canes, arcos rebajados, celajes, pretilas, de las formas constructivas de la época de la colonia.

Se considera estilo neoclásico a una construcción en la que armónicamente se encuentran elementos pertenecientes a las corrientes arquitectónicas formales, tales como el dórico, jónico o corintio. En nuestro medio se traduce a edificaciones hechas con este tipo de influencias reflejadas en la presencia de balaustradas, frontones, grecas, cornisas, modillones u otros elementos similares.

Se considera de estilo ecléctico a una construcción en la que convergen elementos decorativos pertenecientes a corriente estilísticas diversas.

· **Estructura:** Sistema de elementos constructivos de una obra cuya función es resistir las distintas cargas a que está sometida la obra durante su vida útil.

· **Fachada:** Pared exterior de un edificio, que da a una calle, patio o espacio libre, donde pueden abrirse puertas o ventanas.

· **Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.):** Es la relación entre el área de ocupación de suelo y el área del lote especificada en el documento que garantiza la tenencia legal de la tierra.

· **Factor de Ocupación Total (F.O.T.):** Es la relación entre el área total de construcción y el área del lote especificada en el documento que garantiza la tenencia legal de la tierra.

· **Frontón:** Remate superior decorativo en relieve de una puerta o ventana, generalmente en forma triangular.

· **Grecas:** Adorno en paredes, formado por una faja en relieve en la cual se repite la misma combinación de elementos decorativos.

· **Hitos Urbanos:** Son elementos erigidos en algún punto de la cuadrícula urbana, de fuerte centralidad y que son representativos dentro de la población.

· **Infracción:** Quebrantamiento o contravención de cualquiera de las leyes, reglamentos y normas vigentes. Se considerará un infractor al propietario o responsable de la obra que actúe en contra a lo estipulado en la presente Ordenanza.

· **Inmueble:** Dícese de los Bienes Raíces. Es todo bien inamovible. Edificación.

· **Infraestructura:** Conjunto de instalaciones, a menudo subterráneas destinadas a la conducción y a otras necesidades auxiliares de determinados servicios generales de la ciudad, como agua potable, aguas negras, electricidad y teléfonos.

· **Intervención:** Es el conjunto de actuaciones, con distintos tipos de obras, en una edificación o en un espacio determinado

· **Linderos:** Línea de un terreno que limita la propiedad de un lote, separándolo de los espacios vecinos.

· **Línea de Construcción:** Es la línea trazada interna y paralelamente con respecto a los linderos del lote, de acuerdo a las distancias de retiros indicadas. Esta línea define el límite del área edificable.

· **Línea de Propiedad:** Es la línea que bordea el derecho de vía, estableciendo el límite que separa la propiedad pública de la privada, para todos los lotes que dan al frente de calle.

· **Lote:** Parcela de terreno debidamente delimitada y legalizada, apta para algún tipo de obra de construcción siempre que ésta se ajuste a las normas vigentes.

· **Macizo:** Parte de una pared que está entre dos vanos o huecos.

· **Manzana:** Área comprendida entre las calles que constituyen el trazado urbano.

· **Medianería:** Muro divisorio entre dos propiedades, puede ser interior o exterior entre las dos edificaciones.

· **Ménsula:** Adorno de Arquitectura que sobresale de un plano y sirve para sostener alguna cosa.

· **Mobiliario Urbano:** Conjunto de elementos complementarios de los espacios públicos, destinados al uso general de los peatones: bancos, faroles, puentes, papeleras o similares.

· **Modillones:** Elementos decorativos salientes en fachada. Ménsula que suele adornar por debajo una cornisa.

· **Patio Central:** Espacio abierto que se ubica junto a la primera crujía y al que tradicionalmente se ingresa por el zaguán desde el exterior. Por lo menos dos de sus lados dan hacia un corredor tradicional.

· **Patrimonio Cultural:** Es el conjunto de Bienes Culturales (Muebles o Inmuebles) que están inscritas de manera relevante en la historia de la nación, por su valor intrínseco y perenne.

· **Plaza:** Espacio libre de uso público al interior de un núcleo urbano.

· **Permiso de Construcción:** Es la autorización otorgada por el Departamento de Planificación y Control Urbano, previo pago del impuesto señalado, para poder iniciar cualquier tipo de obra de Edificación, Urbana o demolición en la ciudad de Granada.

· **Plano:** Documentos gráficos, representando a escala cualquier tipo de obra que se proyecta ejecutar, en todos sus aspectos: planta, elevaciones, secciones, etc.

· **Portal:** Vestíbulo de una casa. Se interpreta la puerta principal de acceso cuando está realizada por elementos decorativos que la confinan.

· **Pórticos:** Galería cubierta delante de una fachada o sobre un patio interior, cuya bóveda esta sostenida por columnas o arcadas.

· **Pretil:** Acera Alta.

· **Proyecto:** conjunto de planos y demás documentación escrita que explique con todo detalle los pormenores tanto espaciales como estructurales y económicos de una obra que se pretende realizar.

· **Remates de Alero:** Franja de ornamentación colocada al extremo exterior y a lo largo del alero con dibujos normalmente geométricos y repetitivos, en madera calada.

· **Requerimiento de Suspensión de Obras:** Es el documento emitido por el Departamento de Planificación y Control Urbano de Granada, con el propósito de suspender la realización de los trabajos de construcción de una obra.

· **Responsable de la Obra:** Es el arquitecto, ingeniero, maestro de obra, constructor u otro técnico autorizado que firme los planos y documentos presentados al solicitar el correspondiente permiso de construcción y que se responsabiliza de los mismos.

En ausencia de planos y documentos firmados, el responsable de la obra es el propietario.

· **Retiro:** Es la distancia expresada en metros que debe existir entre los linderos del lote y la línea de construcción. Por lo tanto hay retiro frontal, de fondo y lateral.

· **Rótulo:** Todo elemento utilizado como medio de propaganda o de identificación. Pueden ser letreros, placas, mantas, etc.

· **Sectores Especiales:** Son aquellas zonas que albergan al menos un inmueble de alto valor patrimonial, el cual requiere una protección especial a su entorno inmediato que permita conservar, proteger, recuperar y/o valorizar la calidad y característica de la imagen urbana del sector.

· **Tecnología Constructiva:** Es el conjunto de sistemas y procedimientos para la realización de obras constructivas, que en cada época, país o región se utilizan.

· **Teja:** Es aquel elemento construido de barro cocido y colocado sobre reglillas de madera, que sirve de cubierta de ambientes, a la que se le denomina tejado.

· **Textura:** Acabado de superficie de las paredes o demás elementos de una obra de construcción.

· **Tipología:** Conjunto de características externas y de espacios interiores en los edificios, que permiten una cierta clasificación de los mismos en grupos con ciertas similitudes.

· **Trazado Urbano:** Orden y disposición de las partes que componen una ciudad, como calles, edificios, plazas y demás.

· **Unidad Tipológica:** Se consideran aquellos inmuebles que originalmente formaron parte de un único edificio y/o parcela y que hoy se identifican como predios o inmuebles independientes pero que en conjunto aun conservan la unidad espacial del edificio original.

· **Valoración Ambiental:** Es la calidad de una edificación, un conjunto arquitectónico ó urbano, relacionado con la armonía resultante de los elementos que lo componen y con el entorno inmediato que los rodean.

· **Vano:** Vacío o hueco que se ubica en el paramento de un muro y que sirve para colocar un portón, puerta o ventana.

· **Voladizo:** Saliente de obra, normalmente perpendicular a la línea de fachada que cubre parte del área exterior del mismo.

· **Zaguán:** Entrada amplia que antiguamente se usaba para los carruajes y a veces se decoraba y magnificaba por medio de arcos, pilastras, frontispicios, etc.

· **Zapatas:** Madero corto, sencillo o labrado, colocado horizontalmente sobre la cabeza de un pilar para sostener la viga y aminorar su vano.

· **Zócalo:** Parte inferior del muro, aproximadamente de altura de un metro, que protege de la suciedad y humedad a la pared o muro y sobresalen de este.

DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Anexo No. 2

Se inicia la delimitación en la intersección de las Calles Santa Lucía y Atravesada, en la Manzana 037 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur se encuentran los lotes No. 001, 045, 044 y 043 No. Catastral 3051-4-05-068-09301, 3051-4-05-068-13301, 3051-4-05-068-13201 y 3051-4-05-068-13101 respectivamente. Continuando la delimitación al este de la manzana, sobre la Calle Corrales, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 035, 034, 033, 032 031 y 029, No. Catastral 3051-4-05-068-12400, 3051-4-05-068-12300, 3051-4-05-068-12200, 3051-4-05-068-12100, 3051-4-05-068-12100, 3051-4-05-068-11900 respectivamente. Continuando la delimitación al noreste, sobre la Ave. Guzmán, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 022, 021, 020, 019, 018, 017 y 016, No. Catastral 3051-4-05-068-11200, 3051-4-05-068-11100, 3051-4-05-068-11000, 3051-4-05-068-10901, 3051-4-05-068-10800, 3051-4-05-068-10701 y 3051-4-05-068-10603 respectivamente.

Continuando la delimitación hacia el este de la Manzana 037 D 100, sobre la Ave. Guzmán, se localiza la Manzana 036 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001, 029, 028 y 027, No. Catastral 3051-4-05-068-13402, 3051-4-05-068-13403, 3051-4-05-068-16100 y 3051-4-05-068-16001 respectivamente. Continuando al sur-este del ultimo lote registrado, sobre la Calle Corrales, en dirección oeste-este, se

encuentra el lote No. 017 No. Catastral 3051-4-05-068-14900; en su costado noreste, sobre la Ave. Miguel de Cervantes se localiza el lote No. 010, No. Catastral 3051-4-05-068-14301.

Continuando la delimitación al este de la Manzana 036 D 100, sobre la Ave. Miguel de Cervantes, se localiza la Manzana 035 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentra el lote No. 021, No. Catastral 3051-4-05-068-18901; en su costado noreste, sobre la Calle Corrales, en dirección oeste-este, sobre la Calle Corrales, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 016, 015, 014, 013 y 012, No. Catastral 3051-4-05-068-18700, 3051-4-05-068-18000, 3051-4-05-068-18500, 3051-4-05-068-18203 y 3051-4-05-068-18202 respectivamente.

Continuando al este de la Manzana 035 D 100, sobre la Calle Corrales, se localiza la Manzana 142 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 007, 006 y 005, No. Catastral 3051-4-05-068-17901, 3051-4-05-068-17800 y 3051-4-05-068-17700 respectivamente.

Hacia el este de la Manzana 142 D 100, se localiza la Manzana 033 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 019 y 018, No. Catastral 3051-4-05-068-23906-23907 y 3051-4-05-068-23907 respectivamente. Continuando al este del lote No. 018, sobre la Calle Corrales, se encuentran el lote No. 017, No. Catastral 3051-4-05-068-23801.

Continuando la delimitación al sur de la Manzana 033 D 100, sobre la Calle Corrales, se localiza la Manzana 056 D 100, en cuyo costado norte en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 003, 004, 005 y 006, No. Catastral 3051-4-05-068-32301, 3051-4-05-068-32301, 3051-4-05-068-32301 y 3051-4-05-068-32600 respectivamente. Al costado sur del lote No. 006, se encuentran los lotes No. 007, 008, 009 y 010, No. Catastral 3051-4-05-068-32702, 3051-4-05-068-32702, 3051-4-05-068-32702 y 3051-4-05-068-33001 respectivamente.

Continuando la delimitación al sur de la Manzana 056 D 100, en la intersección de las Calles El Arsenal y El Martirio, se localiza la Manzana 065 D 100, en cuyo costado este, en dirección norte-sur se encuentran lotes No. 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012, No. Catastral 3051-4-05-068-41007, 3051-4-05-068-41004, 3051-4-05-068-41005, 3051-4-05-068-41400, 3051-4-05-068-41500, 3051-4-05-068-41600 y 3051-4-05-068-41701 respectivamente.

Hacia el sur de la Manzana 056 D 100, en la intersección de las Calles El Martirio y La Libertad, se localiza la Manzana 083 D 100, en cuyo costado este se encuentran los lotes No. 009 y 010, No. Catastral 3051-4-05-068-47901 y 3051-4-05-068-48001 respectivamente.

Continuando al sur de la Manzana 083 D 100, en la intersección de las Calles La Calzada y El Martirio se localiza la Manzana 089 D 100, en cuyo costado este, en dirección norte-sur, se

encuentran los lotes No. 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012, No. Catastral 3051-4-05-078-07001, 3051-4-05-078-07101, 3051-4-05-078-07203, 3051-4-05-078-07204, 3051-4-05-078-07205, 3051-4-05-078-07301 y 3051-4-05-078-07401 respectivamente.

Hacia el sur de la Manzana 089 D 100, en la intersección de las Calles El Martirio y El Caimito, se localiza la Manzana 109 D 100, en cuyo costado este, se encuentra el lote No. 048, No. Catastral 3051-4-05-078-20701. Continuando al oeste, sobre la Calle El Caimito, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 045, 044, 043, 042, 041, 040 y 039, No. Catastral 3051-4-05-078-20502, 3051-4-05-078-20303, 3051-4-05-078-20302, 3051-4-05-20201, 3051-4-05-078-20002, 3051-4-05-078-19901 y 3051-4-05-078-19503 respectivamente.

Continuando al oeste de la Manzana 109 D 100, sobre la Calle El Caimito, se localiza la Manzana 108 D 100, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 014, 013, 012, 011, 010, 009, 008 y 007, No. Catastral 3051-4-05-078-18001, 3051-4-05-078-17901, 3051-4-05-078-17801, 3051-4-05-078-17701, 3051-4-05-078-17601, 3051-4-05-078-17403, 3051-4-05-078-17402 y 3051-4-05-078-17301 respectivamente. Continuando en el costado sur, sobre la Calle Morazán, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 024, 025, 026 y 027, No. Catastral 3051-4-05-078-18701, 3051-4-05-078-18801, 3051-4-05-078-18901, 3051-4-05-078-19103 respectivamente.

Continuando al oeste de la Manzana 108 D 100, en la intersección de la Ave. La Sirena y la Calle Morazán, se localiza la Manzana 107 D 100, lote No. 007, No. Catastral 3051-4-078-16001. Continuando el límite hacia el oeste del lote No. 007, se encuentran los lotes No. 003 y 012, No. Catastral 3051-4-05-078-15602 y 3051-4-05-078-16503 respectivamente. Al oeste, sobre la Ave. Guzmán se encuentra el lote No. 010, No. Catastral 3051-4-05-078-16301.

Hacia el oeste de la Manzana 107 D 100, en la intersección de la Calle Morazán y Ave. La Sirena, se localiza la Manzana 106 D 100, Lote 010, No. Catastral 3051-4-05-078-14702.

Continuando la delimitación al sur, en la intersección de la Calle Morazán y Ave. Guzmán, se encuentra la Manzana 120 D 100, en cuyo costado este, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013, No. Catastral 3051-4-05-078-33201, 3051-4-05-078-33401, 3051-4-05-078-33501, 3051-4-05-078-33700, 3051-4-05-078-33801, 3051-4-05-078-33901, 3051-4-05-078-34001 y 3051-4-05-078-34102 respectivamente. Hacia el oeste del último lote mencionado, sobre la Calle Cuiscoma, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 014, 015, 016, 017, 018 y 019, No. Catastral 3051-4-05-078-34103, 3051-4-05-078-34300, 3051-4-05-078-34400, 3051-4-05-078-34501, 3051-4-05-078-34502 y 3051-4-05-078-34600 respectivamente.

Hacia el oeste, en la intersección de las Calles Cuiscoma y Atravesada, se encuentra la Manzana 102 D 100, lote No. 001, No. Catastral 3051-4-05-078-40400 que corresponde al Mercado Municipal.

Continuando la delimitación hacia el oeste, de la Manzana 102 D 100, en la intersección de las calles Atravesada y La Concepción, se localiza la Manzana 104 D 100, en cuyo costado sur, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022 y 023, No. Catastral 3051-4-05-078-29401, 3051-4-05-078-29501, 3051-4-05-078-29602, 3051-4-05-078-29702, 3051-4-05-078-29703, 3051-4-05-078-29904, 3051-4-05-078-29904 y 3051-4-05-078-30002 respectivamente.

Hacia el oeste de la Manzana 104 D 100, en la intersección de la Ave. 14 de Septiembre y Calle La Concepción, se localiza la Manzana 103 D 100, en cuyo costado sur, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 009, 010, 011, 012, 013 y 014, No. Catastral 3051-4-05-077-48202, 3051-4-05-077-48206, 3051-4-05-077-48205, 3051-4-05-077-48204, 3051-4-05-077-48601 y 3051-4-05-077-48900 respectivamente. Hacia el norte del último lote mencionado, en el costado oeste, sobre la Ave. Barricada, se encuentran los lotes No. 015, 016, 017 y 001, No. Catastral 3051-4-05-077-47100, 3051-4-05-077-47300, 3051-4-05-077-47200 y 3051-4-05-077-47100 respectivamente.

Continuando la delimitación hacia el oeste en la intersección de la Ave. Barricada y Calle Estrada, se localiza la Manzana 095 D 100, en cuyo costado sur, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019, No. Catastral 3051-4-05-077-29402, 3051-4-05-077-29602, 3051-4-05-077-29602, 3051-4-05-077-29701, 3051-4-05-077-29801, 3051-4-05-077-29901, 3051-4-05-077-30003, 3051-4-05-077-30002 y 3051-4-05-077-30100 respectivamente. Siguiendo el límite al costado oeste del lote No. 019, sobre la Ave. Obispo Ulloa, en dirección sur-norte, se encuentra el lote No. 021, No. Catastral 3051-4-05-077-30300.

Continuando el límite hacia el oeste de la Manzana 095 D 100, sobre la Ave. Obispo Ulloa, se localiza la Manzana 096 D 100, en cuyo costado este en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 015 y 014, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-24900 y 3051-4-05-24801. Al costado sur del último lote mencionado se encuentra el lote No. 007, con el No. Catastral 3051-4-05-24200. Al sur del lote 007, se encuentra el lote No. 005, con el No. Catastral 3051-4-05-25201.

Al sur de la Manzana 096 D 100, y al costado sur callejón peatonal El Canal, se localiza la Manzana 138 D 100, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 011, 009 y 008, No. Catastral 3051-4-05-077-26402, 3051-4-05-077-26300 y 3051-4-05-077-26200 respectivamente.

Continuando al sur de la Manzana sobre la primera Calle Sur Xalteva, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 y 038, No. Catastral 3051-4-05-077-27401, 3051-4-05-077-27502, 3051-4-05-077-27503-27501, 3051-4-05-077-27601, 3051-4-05-077-27701, 3051-4-05-077-27801, 3051-4-05-077-28000, 3051-4-05-077-28100, 3051-4-05-077-28201, 3051-4-05-077-28201 y 3051-4-05-077-28400 respectivamente.

Hacia el oeste de la Manzana 138 D 100, se localiza la Manzana 097 D 100, en cuyo costado este, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 017 y 016, No. Catastral 3051-4-05-077-18800 y 3051-4-05-077-18700 respectivamente. En el costado norte de éste último, sobre la Calle Real Xalteva, se encuentra el lote No. 013, No. Catastral 3051-4-025-077-18401. Hacia el oeste del lote No. 013 se encuentran los lotes No. 011, 010, 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, No. Catastral 3051-4-05-077-18200, 3051-4-05-077-18100, 3051-4-05-077-18000, 3051-4-05-077-17900, 3051-4-05-077-17800, 3051-4-05-077-17702, 3051-4-05-077-17701, 3051-4-05-077-17600, 3051-4-05-077-17500, 3051-4-05-077-17400 y 3051-4-05-077-17300 respectivamente.

Continuando al norte de la Manzana 097 D 100, en la intersección de la Calle Real Xalteva y Ave. Elena Arellano, se localiza la Manzana 075 D 100, En cuyo costado oeste, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 031, 032, 033, 034 y 001, No. Catastral 3051-4-05-077-08600, 3051-4-05-077-07801, 3051-4-05-077-08801, 3051-4-05-077-05802 y 3051-4-05-077-05801 respectivamente.

Hacia el norte, en la intersección de la Calle El Consulado y Ave. Elena Arellano, se localiza la Manzana 074 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 041, 042, 040, 043, 044, 045 y 046, No. Catastral 3051-4-05-077-00802, 3051-4-05-077-00803, 3051-4-05-077-00701, 3051-4-05-077-00600, 3051-4-05-077-00500, 3051-4-05-077-00403 y 3051-4-05-077-00401 respectivamente. El límite continúa sobre el curso del Arroyo Aduana, en dirección oeste-este al costado sur de los lotes No. 036, 035, 034, 033, 032, 031, 030, 029, 028, 027, 026, 025 y 024, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-, 3051-4-05-077-, 3051-4-05-077-01400, 3051-4-05-077-01503, 3051-4-05-077-01502, 3051-4-05-077-01700, 3051-4-05-077-01800, 3051-4-05-077-01900, 3051-4-05-077-02000, 3051-4-05-077-02101, 3051-4-05-077-02102, 3051-4-05-077-02200, 3051-4-05-077-02301 y 3051-4-05-077-02401 respectivamente. Siguiendo al noreste del último lote mencionado se encuentra el lote No. 020, No. Catastral 3051-4-05-077-02501.

Continuando la delimitación al este de la Manzana 074 D 100, se localiza la Manzana 073 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentra el lote No. 038, No. Catastral 3051-4-05-077-02601. Hacia el sur, sobre la Calle El Consulado, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 034, 033, 032, 031, 030, 029, 028, 027, 026, 025, 024, 023, 022 y 021, No. Catastral 3051-4-05-077-02700, 3051-4-05-077-02800, 3051-4-05-077-02900, 3051-4-05-077-03000, 3051-4-05-077-03100, 3051-4-05-077-03100, 3051-4-05-077-03200-03300, 3051-4-05-077-03400, 3051-4-05-077-03500, 3051-4-05-077-03601-03602, 3051-4-05-077-03700, 3051-4-05-077-03800, 3051-4-05-067-40101 y 3051-4-05-077-40001 respectivamente.

Al noreste de la Manzana 073 D 100, sobre la Calle El Palenque, se localiza la Manzana 072 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentran los lotes No. 020, 021, 022, 023, 024, 025 y 026, No. Catastral 3051-4-05-077-3901, 3051-4-05-067-40200, 3051-4-05-067-40301, 3051-4-05-067-40401, 3051-4-05-067-40502, 3051-4-05-067-40605 y 3051-4-05-067-40604 respectivamente.

Hacia el norte, sobre la Calle El Hormiguero, se localiza la Manzana 050 D 100, en cuyo costado noroeste, se encuentran los lotes No. 014, 013 y 012, No. Catastral 3051-4-05-067-31400, 3051-4-05-067-31300 y 3051-4-05-067-31200 respectivamente. Al este del último lote mencionado sobre la Calle La Libertad, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 011, 010, 009, 008, 007 y 006, No. Catastral 3051-4-05-067-31100, 3051-4-05-067-31000, 3051-4-05-067-30900, 3051-4-05-067-30801, 3051-4-05-067-30701 y 3051-4-05-067-30501 respectivamente.

Continuando al este de la Manzana 050 D 100, sobre la Ave. Barricada, se localiza la Manzana 051 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 019, 020, 021, 022, 023, 024 y 025, No. Catastral 3051-4-05-067-33700, 3051-4-05-067-33800, 3051-4-05-067-33900, 3051-4-05-067-34002, 3051-4-05-067-34001, 3051-4-05-067-34100 y 3051-4-05-067-34200 respectivamente. Hacia el este, sobre la Ave. 14 de Septiembre, se encuentran los lotes No. 007 y 006, No. Catastral 3051-4-05-067-32400 y 3051-4-05-067-32300 respectivamente.

Continuando al norte, en la intersección de la Ave. 14 de Septiembre y Calle Corrales, se localiza la Manzana 039 D 100, sirviendo de límite al costado norte se encuentran los lotes No. 020, 019 y 018, No. Catastral 3051-4-05-067-20700, 3051-4-05-067-20600 y 3051-4-05-067-20500 respectivamente.

Hacia el norte, sobre el Callejón Centro América, se encuentran los lotes No. 012, 011, 010 y 009, con los No. Catastrales 3051-4-05-067-20200, 3051-4-05-067-20100, 3051-4-05-067-06901 y 3051-4-05-067-20001 respectivamente.

Continuando la delimitación al este, en la intersección del Callejón Centro América y Calle Corrales, se localiza la Manzana 038 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 018, 017, 016 y 015, No. Catastral 3051-4-05-068-08801, 3051-4-05-068-08801, 3051-4-05-068-08802, 3051-4-05-068-08701 y 3051-4-05-068-08600 respectivamente. Hacia el norte, sobre la Calle Atravesada, se encuentran los lotes No. 010, 009, 008 y 007, No. Catastral 3051-4-05-068-08100, 3051-4-05-068-08000, 3051-4-05-068-07901 y 3051-4-05-068-07800 respectivamente.

Delimitación del Área de Protección Anexo No. 2.2

Partiendo la delimitación en la Calle Atravesada en la Manzana 009 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001 y 002, No. Catastral 3051-4-05-058-08100 y 3051-4-05-058-10100 respectivamente.

Partiendo la delimitación sobre la Calle Atravesada, en la Manzana No. 010 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001, 045, 044, 043, 042, 021 y 020, No. Catastral 3051-4-05-058-11700, 3051-4-05-058-15002, 3051-4-05-058-15003, 3051-4-05-058-14900-14800, 3051-4-05-058-14401, 3051-4-05-068-01600-05000-01702 y 3051-4-05-068-04901 respectivamente.

Hacia el sur, en la intersección de las Calles Atravesada y Santa Lucía, se localiza la Manzana 022 D 100, en cuyo costado

norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019, No. Catastral 3051-4-05-068-04800, 3051-4-05-068-04700, 3051-4-05-068-04600, 3051-4-05-068-04500, 3051-4-05-068-04400, 3051-4-05-068-04300, 3051-4-05-068-04200, 3051-4-05-068-04100, 3051-4-05-068-04000, 3051-4-05-068-03900, 3051-4-05-068-03800, 3051-4-05-068-03700, 3051-4-05-068-03600, 3051-4-05-068-03502, 3051-4-05-068-03503, 3051-4-05-068-03400, 3051-4-05-068-03400, 3051-4-05-068-03300 y 3051-4-05-068-03200 respectivamente. Hacia el este, sobre la Ave. Guzmán, se encuentran los lotes No. 022, 028, 029 y 030, No. Catastral 3051-4-05-068-29000, 3051-4-05-058-15304, 3051-4-05-058-15302 y 3051-4-05-058-15201 respectivamente.

Continuando al este de la Manzana 010 D 100, sobre la Ave. Guzmán se localiza la Manzana 023 D 100, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 027, No. Catastral 3051-4-05-058-16300, 3051-4-05-058-16300-16401, 3051-4-05-058-16300-16401, 3051-4-05-058-16300-16401, 3051-4-05-058-16300-16401, 3051-4-05-058-16300-16401, 3051-4-05-058-16300-16401, 3051-4-05-058-16300 y 3051-4-05-068-05203 respectivamente.

Continuando la delimitación hacia el este, en la intersección de la Ave. Miguel Cervantes y Calle Santa Lucía, se localiza la Manzana 024 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 034, 033 y 032, No. Catastral 3051-4-05-068-05802, 3051-4-05-068-05901 y 3051-4-05-068-06000 respectivamente.

Hacia el sur de la Manzana 034 D 100, sobre la Calle Corrales se localiza la Manzana 034 D 100, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste se encuentra el lote No. 003, No. Catastral 3051-4-05-068-16205. Hacia el sur, sobre la Ave. Miguel Cervantes, se encuentran los lotes No. 026, 025, 024 y 020, con los No. Catastrales 3051-4-05-068-19800, 3051-4-05-068-19702, 3051-4-05-068-19600 y 3051-4-05-068-19402 respectivamente. Al oeste del lote No. 020, se encuentran los lotes No. 021 y 022, con No. Catastrales 3051-4-05-068-19401 y 3051-4-05-068-19203 respectivamente.

Hacia el sur de la Manzana 034 D 100, se localiza la Manzana 035 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentran los lotes No. 001, 022 y 021, No. Catastral 3051-4-05-068-19102, 3051-4-05-068-19103 y 3051-4-05-068-18901 respectivamente. Hacia el sureste, sobre la Calle Santa Lucía, se encuentran los lotes No. 016, 015, 014, 013 y 012, No. Catastral 3051-4-05-068-18700, 3051-4-05-068-18000, 3051-4-05-068-18500, 3051-4-05-068-18203 y 3051-4-05-068-18202 respectivamente.

Hacia el este de la Manzana 035 D 100, sobre la Calle Santa Lucía, se localiza la Manzana 142 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 007, 006 y 005, No. Catastral 3051-4-05-068-17901, 3051-4-05-068-17800 y 3051-4-05-068-17700 respectivamente.

Continuando al este, se localiza la Manzana 033 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentra el lote No. 019, No. Catastral 3051-

4-05-068-23906-23907. En el costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 017, 016, 015, 014 y 013, No. Catastral 3051-4-05-068-23801, 3051-4-05-068-23701, 3051-4-05-068-23501, 3051-4-05-068-23401 y 3051-4-05-068-23401 respectivamente. Hacia el este, se encuentra el lote no. 011, No. Catastral 3051-4-05-068-23303.

Continuando al sur-este, sobre la Calle Corrales, se localiza la Manzana 057 D 100, en cuyo costado norte se encuentra el lote No.003, No. Catastral 3051-4-05-068-33600. El límite continúa en dirección norte-sur, bordeando el costado este de los lotes No. 051 y 050 con los No. Catastrales 3051-4-05-068-34400, 3051-4-05-068-34301-34302 respectivamente. Al sur del último lote mencionado siempre sobre la calle El Martirio se localiza el lote No. 040, No. Catastral 3051-4-05-068-34200.

Hacia el sur de la Manzana 057 D 100, sobre la Calle El Arsenal, se localiza la Manzana 064 D 100, en cuyo costado norte se encuentra el lote No. 003, No. Catastral 3051-4-05-068-42901. Al sur, sobre la Calle El Martirio, se encuentran los lotes No. 056 y 047, No. Catastral 3051-4-05-068-42801 y 3051-4-05-068-43101 respectivamente.

Continuando al este, en la intersección de las Calles La Libertad y El Martirio, se localiza la Manzana 084 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001 y 049, No. Catastral 3051-4-05-068-48700 y 3051-4-05-068-49400 respectivamente. Al sur, sobre la Calle La Calzada, se encuentran los lotes No. 045, 044, 043, 042, 041, 040, 039, 038, 037, 036, 035, 034, 033 y 032, No. Catastral 3051-4-05-068-49001, 3051-4-05-068-48901, 3051-4-05-069-11400, 3051-4-05-069-11300, 3051-4-05-069-11200, 3051-4-05-069-11100, 3051-4-05-069-11002-11001, 3051-4-05-069-10802, 3051-4-05-069-10803, 3051-4-05-069-10701, 3051-4-05-069-10600, 3051-4-05-069-10500, 3051-4-05-069-10400 y 3051-4-05-069-10300 respectivamente. Hacia el este, en dirección sur-norte, sobre la Calle el Ganado, se encuentran los lotes No. 027, 026, 025 y 024, No. Catastrales 3051-4-05-069-10000, 3051-4-05-069-09901, 3051-4-05-069-09901 y 3051-4-05-069-09813 respectivamente. Hacia el norte, sobre la Calle La Libertad, se encuentra el lote No. 020, No. Catastral 3051-4-05-069-09813.

Siguiendo la delimitación hacia el este, en la intersección de las calles El Ganado y La Libertad, se localiza la Manzana 062 D 100, con lotes No. 024, 023, 022, 021, 020, 019, 018, 025, 017, 016 y 015, No. Catastral 3051-4-05-069-13101, 3051-4-05-069-13001, 3051-4-05-069-12901, 3051-4-05-069-12802, 3051-4-05-069-12702, 3051-4-05-069-12701, 3051-4-05-069-12601, 3051-4-05-069-12203, 3051-4-05-069-12501, 3051-4-05-069-12401 y 3051-4-05-069-12302 respectivamente.

Hacia el sur, sobre la Calle La Calzada, se encuentra la Manzana 087 D 100, Lote No. 001, No Catastral 3051-4-05-04705. Continuando al oeste, se localiza la Manzana 088 D 100, en cuyo costado este, se encuentran los lotes No. 044, 045 y 040, No. Catastral 3051-4-05-079-03105, 3051-4-05-079-03103 y 3051-4-05-079-02801-02802-03300 respectivamente.

Hacia el sur, de la Manzana 088 D 100, se localiza la Manzana 110 D 100, en cuyo costado norte, sobre la Calle El Caimito, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 053, 052, 051, 050, 013, 009, 008, 007, 006, 005, 004 y 003, No. Catastral 3051-4-05-079-17616, 3051-4-05-079-17615, 3051-4-05-079-17610, 3051-4-05-079-17603, 3051-4-05-079-16400, 3051-4-05-079-16100, 3051-4-05-079-16000, 3051-4-05-079-15900, 3051-4-05-079-15900, 3051-4-05-078-27304, 3051-4-05-078-27303 y 3051-4-05-079-27204 respectivamente. Hacia el sur, sobre la Calle El Martirio, se encuentra el lote No. 045, No. Catastral 3051-4-05-079-27402.

Continuando al oeste, se localiza la Manzana 109 D 100, lote No. 049, No. Catastral 3051-4-05-078-21201. Al oeste, se encuentra el lote No. 001, No. Catastral 3051-4-05-078-26805.

Hacia el oeste, sobre la Calle Morazán, se encuentran los lotes No. 027, 026, 025, 024 y 023, No. Catastral 3051-4-05-078-26001, 3051-4-05-078-25901, 3051-4-05-078-25801, 3051-4-05-078-25702 y 3051-4-05-078-25602 respectivamente. Hacia el sur, se encuentran los lotes No. 016, 015, 014, 013, 012, 011, 010, 004 y 002, No. Catastral 3051-4-05-078-25506, 3051-4-05-078-25402, 3051-4-05-078-25402, 3051-4-05-078-25402, 3051-4-05-078-25402 y 3051-4-05-078-25000 respectivamente. Hacia el norte, sobre la Calle Morazán se encuentra el lote No. 002, No. Catastral 3051-4-05-078-24701.

Continuando al oeste, en la intersección de la Calle Morazán y Ave. Sirena se localiza la Manzana 119 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentran los lotes No. 001, 025, 024, 023, 022, 021, 020, 019, 018, 017 y 016, No. Catastral 3051-4-05-078-35501, 3051-4-05-078-37801, 3051-4-05-078-37701, 3051-4-05-078-37600, 3051-4-05-078-37500, 3051-4-05-078-37400, 3051-4-05-078-37400, 3051-4-05-078-37301, 3051-4-05-078-37201, 3051-4-05-078-27101 y 3051-4-05-078-37001 respectivamente.

Hacia el sur, sobre la Calle Cuiscoma se encuentra la Manzana 132 D 100, lote No. 003, 002 y 001, No. Catastral 3051-4-05-078-43602, 3051-4-05-078-43602 y 3051-4-05-078-43605 respectivamente.

Hacia el oeste, se localiza la Manzana 130 D 100, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 007, 006, 005, 004 y 003, No. Catastral 3051-4-05-078-41001, 3051-4-05-078-41002, 3051-4-05-078-40900, 3051-4-05-078-40800 y 3051-4-05-078-40700 respectivamente. Hacia el sur, se encuentra el lote No. 013, No. Catastral 3051-4-05-078-41600.

Continuando al sur, se localiza la Manzana 131 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001, 023, 022 y 021, No. Catastral 3051-4-05-078-41801, 3051-4-05-078-43401, 3051-4-05-078-43301 y 3051-4-05-078-43203 respectivamente.

Hacia el sur de la Manzana 131 D 100, se localiza la Manzana 133 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 032, 031 y 030, No. Catastral 3051-4-05-078-43204, 3051-4-05-088-02704 y 3051-4-05-088-02703 respectivamente.

Continuando al oeste, se localiza la Manzana 134 D 100, en cuyo costado este, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 019, 020 y 021, No. Catastral 3051-4-05-088-01500, 3051-4-05-088-01500 y 3051-4-05-088-01500 respectivamente. Al sur-oeste, se encuentran los lotes No. 011 y 010, No. Catastral 3051-4-05-088-01406 y 3051-4-05-088-01408 respectivamente. Hacia el sur-oeste se encuentra el lote No. 047, No. Catastral 3051-4-05-088-01707-01708. Al sur-oeste se encuentra el lote No. 036, No. Catastral 3051-4-05-088-02001.

Continuando al sur de la Manzana 134 D 100, en la intersección de las Calles Carolina Estrada y Palmira, se localiza la Manzana 135 D 100, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001, 015, 014, 013, 012, 011 y 010, No. Catastral 3051-4-05-088-05600, 3051-4-05-088-07000, 3051-4-05-088-06900, 3051-4-05-088-06900, 3051-4-05-088-06800, 3051-4-05-088-06700 y 3051-4-05-088-06700 respectivamente.

Continuando al sur de la Manzana 135 D 100, bordeando el Arroyo Zacateligue, en la intersección de las Calles Boca Negra y Palmira, se localiza la Manzana 049 D 400, con lotes No. 001, 002 y 003, No. Catastral 3051-4-05-088-06605, 3051-4-05-088-06605 y 3051-4-05-088-06606 respectivamente.

Hacia el sur, se localiza la Manzana 010 D 400, lote No. 002 y 001, No. Catastral 3051-4-05-088-11301 y 3051-4-05-088-11201 respectivamente. Continuando al oeste, en la intersección de la Calle Palmira, y Calle Nueva, se localiza la Manzana 009 D 400, lote No. 025, No. Catastral 3051-4-05-088-09204-09203.

Hacia el norte, se localiza la Manzana 048 D 400, lote No. 009, 008, 007 y 006, No. Catastral 3051-4-05-088-04904, 3051-4-05-088-04903, 3051-4-05-088-04902 y 3051-4-05-088-04901 respectivamente. Continuando al norte de la Manzana 048 D 400, sobre la Calle Palmira, se localiza la Manzana 136 D 100, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 009, 008 y 007, No. Catastral 3051-4-05-088-04603, 3051-4-05-088-04800 y 3051-4-05-088-04700 respectivamente.

Continuando la delimitación al norte de la Manzana 136 D 100, en la intersección de las Calles Palmira y Carolina Estrada, se localiza la Manzana 129 D 100, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 015, 014 y 013, No. Catastral 3051-4-05-088-00601, 00500 y 00400 respectivamente. Al oeste, se encuentra el lote No. 008, No. Catastral 3051-4-05-078-40303.

Hacia el oeste de la Manzana 129 D 100, se localiza la Manzana 128 D 100, en cuyo costado oeste, se encuentra el lote No. 012, No. Catastral 3051-4-05-077-55000. Al oeste, se encuentran los lotes No. 010, 009, 008 y 007, No. Catastral 3051-4-05-077-54900, 3051-4-05-077-54900, 3051-4-05-077-54900 y 3051-4-05-077-54900 respectivamente.

Continuando al norte de la Manzana 128 D 100, se localiza la Manzana 122 D 100, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 012 y 011, No. Catastral 3051-4-05-077-53101 y 3051-4-05-077-52904 respectivamente. Continuando el límite hacia el oeste con respecto al último lote mencionado y en

dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, No. Catastral 3051-4-05-077-42704-52701, 3051-4-05-077-52503, 3051-4-05-077-52504, 3051-4-05-077-52400, 3051-4-05-077-52202, 3051-4-05-077-52203 y 3051-4-05-077-52101 respectivamente.

Continuando al oeste, se localiza la Manzana 123 D 100, en cuyo costado este se encuentra el lote No. 011, No. Catastral 3051-4-05-077-50403. Hacia el oeste, sobre la Calle La Concepción, se encuentran los lotes No. 009 y 008, No. Catastral 3051-4-05-077-50301 y 3051-4-05-077-50201 respectivamente.

Hacia el norte, se localiza la Manzana 101 D 100, en cuyo costado sur, se encuentra el lote No. 013, No. Catastral 3051-4-05-077-46100. Hacia el norte, sobre la Calle Estrada, se encuentran los lotes No. 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, No. Catastral 3051-4-05-077-45100, 3051-4-05-077-45000, 3051-4-05-077-44900, 3051-4-05-077-44604, 3051-4-05-077-44603, 3051-4-05-077-44602, 3051-4-05-077-44502-44501, 3051-4-05-077-44401 y 3051-4-05-077-44301 respectivamente.

Continuando al oeste en la intersección de la Ave. Obispo Ulloa y Primera Calle Sur Xalteva, se encuentra la Manzana 124 D 100, en cuyo costado norte, se encuentra el lote No. 016, No. Catastral 3051-4-05-077-41200.

Hacia el oeste de la Manzana 124 D 100, se localiza la Manzana 100 D 100, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 014, 013, 012, 011, 010, 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-39802-39904, 3051-4-05-077-39803-39904, 3051-4-05-077-39701, 3051-4-05-077-39601, 3051-4-05-077-39501, 3051-4-05-077-39400, 3051-4-05-077-39301, 3051-4-05-077-39201, 3051-4-05-077-39101, 3051-4-05-077-39000, 3051-4-05-077-38903, 3051-4-05-077-38801, 3051-4-05-077-38701 y 3051-4-05-077-38200 respectivamente.

Continuando al norte, sobre la Primera Calle Sur Xalteva, se localiza la Manzana 098 D 100, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes NO. 012 y 011, No. Catastral 3051-4-05-077-21600 y 3051-4-05-077-21600 respectivamente. Hacia el oeste del último lote mencionado en dirección este-oeste, sobre la Calle El Galillo se encuentran los lotes No. 010, 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-21500, 3051-4-05-077-21302, 3051-4-05-077-21301-21200, 3051-4-05-077-21100, 3051-4-05-077-21000, 3051-4-05-077-21000, 3051-4-05-077-20900, 3051-4-05-077-20800, 3051-4-05-077-20800, 3051-4-05-077-20703-20705 respectivamente. Al sur del último lote mencionado, sobre la Calle El Tamarindo, se encuentra el lote No. 028, No. Catastral 3051-4-05-077-20704.

Continuando la delimitación al oeste de la Manzana 098 D 100, sobre la Calle El Tamarindo, se localiza la Manzana 028 D 300, en cuyo costado este, se encuentran los lotes No. 016 y 015, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-16502 y 3051-4-05-077-16400 respectivamente.

Hacia el norte, se localiza la Manzana 027 D 300, en cuyo costado este, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 013 y 012, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-16300 y 3051-4-05-077-

16200 respectivamente. Hacia el noroeste, sobre la Calle Real Xaltega en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-076-14600, 3051-4-05-076-14500, 3051-4-05-076-14400, 3051-4-05-076-14200, 3051-4-05-076-14100, 3051-4-05-076-14000, 3051-4-05-076-13900 y 3051-4-05-076-13800 respectivamente.

Continuando al oeste de la Manzana 027 D 300, se localiza la Manzana 025 D 300, en cuyo costado este, se encuentra el lote No. 008, No. Catastral 3051-4-05-076-11600. Hacia el oeste del último lote mencionado, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 004m, 003, 002, 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-076-11300, 3051-4-05-076-11203-11204, 3051-4-05-076-11102 y 3051-4-05-076-11001 respectivamente.

Al oeste de la Manzana 025 D 300, se localiza la Manzana 024 D 300, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 001, 002, 003, 004 y 005, con los No. Catastrales 3051-4-05-076-09801, 3051-4-05-076-08701, 3051-4-05-076-08601, 3051-4-05-076-08503 y 3051-4-05-076-08502 respectivamente. Continuando el límite en dirección norte se encuentra la Antigua Fortaleza La Pólvara, No. Catastral 3051-4-05-003601.

Hacia el noreste, se localiza la Manzana 020 D 300, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 040, 039, 038, 037, 036, 034, 033, 032, 031, 030, 029, 027, 026, 025, 024, 023, 022, 021, 020, 019, 018, 017 y 016, con los No. Catastrales 3051-4-05-076-00401, 3051-4-05-076-00501, 3051-4-05-076-00601, 3051-4-05-076-00700, 3051-4-05-076-00801, 3051-4-05-076-01000, 3051-4-05-076-01100, 3051-4-05-076-01200, 3051-4-05-076-01300, 3051-4-05-076-01400, 3051-4-05-076-01500, 3051-4-05-076-01601, 3051-4-05-076-01800, 3051-4-05-076-01900, 3051-4-05-076-02000, 3051-4-05-076-02100, 3051-4-05-076-02209, 3051-4-05-076-02208, 3051-4-05-076-02210, 3051-4-05-076-02402, 3051-4-05-076-02401, 3051-4-05-076-02501 y 3051-4-05-076-02601 respectivamente, de los cuales su costado norte, sirve de límite. Al este del último lote mencionado en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 007, 006, 005, 004 y 003, con los No. Catastrales 3051-4-05-076-02803-02804, 3051-4-05-076-02701, 3051-4-05-076-02702, 3051-4-05-076-02902 y 3051-4-05-076-02902 respectivamente, sobre los cuales en su costado norte sigue la delimitación. Continuando hacia el este respecto al último lote mencionado, se encuentra el lote No. 001, No. Catastral 3051-4-05-076-03002.

Continuando la delimitación hacia el norte de la Manzana 020 D 300; bordeando el arroyo Aduana y sobre la Ave. Elena Arellano se localiza la Manzana 019 D 300, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 032, 030, 027, 026 y 025, con los No. Catastrales 3051-4-05-066-08401, 3051-4-05-066-08400-08501, 3051-4-05-066-08201, 3051-4-05-066-08100 y 3051-4-05-066-08001 respectivamente.

Al norte de la Manzana 019 D 300, en la intersección de la Ave. Elena Arellano y la Calle Dr. Silvio Cuadra Saenz, se localiza la

Manzana. 018 D 300, en donde el límite bordea el lote No. 001, No. Catastral 3051-4-05-066-207101-07001. Al este de la Manzana 018 D 300, se localiza la Manzana 045 D 100, en donde el límite bordea el lote No. 001, con No. Catastral 3051-4-05-067-21400.

Continuando al este de la Manzana 045 D 100, sobre la Calle La Libertad, se localiza la Manzana 046 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 017, 023, 016, 015, 014, 013 y 012, con No. Catastrales 3051-4-05-067-22800, 3051-4-05-067-22700, 3051-4-05-067-22600, 3051-4-05-067-22401, 3051-4-05-067-22401, 3051-4-05-067-22300 y 3051-4-05-067-22202 respectivamente, de los cuales, su costado norte sirve de delimitación.

Hacia el este de la Manzana 046 D 100, se localiza la Manzana 047 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 020, 019, 018, 017, 016, 015, 014, 013, 011 y 010, con los No. Catastrales 3051-4-05-067-25200, 3051-4-05-067-25101, 3051-4-05-067-25001, 3051-4-05-067-24901, 3051-4-05-067-24801, 3051-4-05-067-24701, 3051-4-05-067-24601, 3051-4-05-067-24500, 3051-4-05-067-24300 y 3051-4-05-067-24200 respectivamente, de los cuales su costado norte sirve de delimitación.

Continuando al este de la Manzana 047 D 100, sobre la Calle La Libertad, se localiza la Manzana 048 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 019, 018, 017, 016, 015, 014, 013 y 012, con los No. Catastrales 3051-4-05-067-27808-27807, 3051-4-05-067-27806, 3051-4-05-067-27802, 3051-4-05-067-27803, 3051-4-05-067-27804, 3051-4-05-067-27805, 3051-4-05-067-27601 y 3051-4-05-067-27500 respectivamente, de los cuales su costado norte sirve de delimitación.

Hacia el este de la Manzana 048 D 100, se localiza la Manzana 049 D 100, en cuyo costado oeste el límite bordea el lote No. 010, No. Catastral 3051-4-05-067-29000.

El límite continúa hacia el este de la Manzana 049 D 100, bordeando el arroyo Aduana encontrando en el costado sur la Manzana 040 D 100, localizando en su costado noroeste los lotes No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 024 y 025, con los No. Catastrales 3051-4-05-067-19300, 3051-4-05-067-19200, 3051-4-05-067-19100, 3051-4-05-067-19000, 3051-4-05-067-18900, 3051-4-05-067-18800, 3051-4-05-067-18700, 3051-4-05-067-18600, 3051-4-05-067-18503, 3051-4-05-067-18502, 3051-4-05-067-18401, 3051-4-05-067-18402, 3051-4-05-067-18403, 3051-4-05-067-18404, 3051-4-05-067-18300, 3051-4-05-067-18200, 3051-4-05-067-18100, 3051-4-05-067-18000, 3051-4-05-067-17303 y 3051-4-05-067-17304 respectivamente. Hacia el este del último lote mencionado se encuentran los lotes No. 035, 036 y 037, con los No. Catastrales 3051-4-05-067-16504, 3051-4-05-067-16503 y 3051-4-05-067-16502 respectivamente.

Continuando el límite al norte de la Manzana 040 D 100, en la intersección de la Ave. 14 de Septiembre y la Calle El Almendro se encuentra la Manzana 0231 D 100, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 029, 028, 027, 026, 025, 026, 025, 024, 023, 022, 021, 020, 019, 018, 017 y 016, No. Catastral 3051-4-05-067-08102, 3051-4-05-067-08000, 3051-4-05-

067-07900, 3051-4-05-067-07801-07803-07804, 3051-4-05-068-01500, 3051-4-05-068-01400, 3051-4-05-068-01300, 3051-4-05-068-01200, 3051-4-05-068-01100, 3051-4-05-068-01000, 3051-4-05-068-00900, 3051-4-05-068-00800, 3051-4-05-068-00700, 3051-4-05-068-00600 respectivamente. Hacia el norte del último lote mencionado, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 015 y 014, con los No. Catastrales 3051-4-05-068-00500 y 3051-4-05-068-00400 respectivamente, de los cuales el costado norte, sirve como delimitación.

Continuando al norte de la Manzana 021 D 100, sobre la Calle Atravesada se localiza la Manzana 011 D 100, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 010, 009, 008-019 y 007, con los No. Catastrales 3051-4-058-18902, 23051-4-05-058-10801, 3051-4-05-058-10700-11600 y 3051-4-05-058-10600 respectivamente.

Hacia el norte de la Manzana 011 D 100, se localiza la Manzana 007 D 100, en cuyo costado sur, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 007, 008 y 009, No. Catastrales 3051-4-05-058-05800, 3051-4-05-058-05900 y 3051-4-05-058-06000 respectivamente. Hacia el norte, sobre la Calle José Martí, se encuentran los lotes No. 006, 005 y 001, No. Catastral 3051-4-05-058-05703, 3051-4-05-058-05600-06100 y 3051-4-05-058-05200 respectivamente.

Continuando al oeste de la Manzana 007 D 100, sobre la Calle La Inmaculada, se localiza la Manzana 129 D 200, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 004 y 003, con los No. Catastrales 3051-4-05-057-05401 y 3051-4-05-057-05401 respectivamente. Al norte de este último se encuentra el lote 002 y 001 con los No. Catastrales 3051-4-05-057-05401 y 3051-4-05-057-05300 respectivamente.

Al norte de la Manzana 129 D 200, se localiza la Manzana 106 D 200, lote No. 001, No. Catastral 3051-4-05-057-03404.

Continuando al este de la Manzana 106 D 200, se localiza la Manzana 114 D 200, al este de la cual, se encuentra el lote No. 005, No. Catastral 3051-4-05-058-014300-12000. Al noreste del lote No. 005, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 003, 002 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-058-00202, 3051-4-05-048-13000 y 3051-4-05-048-13301 respectivamente.

Al noreste de la Manzana 114 D 200 se encuentra la Manzana 107 D 200, en dirección oeste-este encontramos los lotes No. 001, 002 y 003, No. Catastral 3051-4-05-048-12600, 3051-4-05-048-12600 y 3051-4-05-048-12600 respectivamente; en el lindero sur de este último se encuentran los lotes No. 017, 016 y 015 No. Catastral 3051-4-05-048-12600, 3051-4-05-048-12600 y 3051-4-05-048-12600-12900-12800 respectivamente. Siguiendo el límite al este del lote No. 015, se encuentra el lote No. 010, No. Catastral 3051-4-05-048-12800-12900.

Continuando la delimitación al este de la Manzana 107 D 200, se localiza la Manzana 108 D 200 lote No. 001 No. Catastral 3051-4-05-048-13400.

Hacia el sur de la Manzana 108 D 200, se localiza la Manzana 113 D 200, en cuyo costado este, en dirección norte-sur se encuentran los lotes No. 003, 004, 005 y 006, No. Catastrales 3051-4-05-058-00401, 3051-4-05-058-00501, 3051-4-05-058-00505-00503-00504 y 3051-4-05-058-00601 respectivamente.

Al este de la Manzana 113 D 200, se localiza la Manzana 131 D 200, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 001, 002 y 003, No. Catastral 3051-4-05-058-03103, 3051-4-058-03103 y 3051-4-05-058-03104. Continuando al sur del lote No. 003, se encuentran los lotes No. 020, 019, 018, 017, 016, 015, 014, 013, y 011, No. Catastral 3051-4-05-058-03900, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800 y 3051-4-05-058-03800 respectivamente.

Al sur de la Manzana 131 D 200, se ubica la Manzana 135 D 200, en cuyo costado norte en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 001, 002 y 003 con No. Catastrales 3051-4-05-058-06900-06800-06700, 3051-4-05-058-06900 y 3051-4-05-058-06900 respectivamente. Al sur de este último se encuentran los lotes No. 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011, No. Catastrales 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007. Hacia el este, se encuentra el lote No. 013, No. Catastral 3051-4-05-058-07012. Al sur del lote No. 013, se encuentra el lote No. 024, No. Catastral 3051-4-05-058-07012. Continuando al este del último lote mencionado, se encuentran los lotes No. 020 y 019, No. Catastrales 3051-4-05-058-07009 y 3051-4-05-058-07012 respectivamente. Continuando al sur del lote No. 020, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 021, 022 y 023, No. Catastrales 3051-4-05-058-07012, 3051-4-05-058-07012 y 3051-4-05-058-07012, respectivamente.

El límite continúa al suroeste de la Manzana. 135 D 200, en la Manzana 009 D 100, en cuyo costado norte se encuentra el lote No. 001, No. Catastral 3051-4-05-058-08100 y al sur, del mismo finalizando el perímetro del límite sobre la Calle Atravesada se encuentra el lote No. 022, No. Catastral 3051-4-05-058-10100.

Continuará próxima edición...

SECCION JUDICIAL

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Gacetas Nos. 116, 117 y 118 del 23, 24 y 25 de Junio de 2003, se publicó el Reg. No. 06590 (Marca de Fábrica y Comercio).

Donde se lee: GOLD'S GYMENTERPRISES, INC.,
Deberá leerse: GOLD'S GYM ENTERPRISES, INC.

Por error involuntario en Gacetas Nos. 116, 117 y 118 del 23, 24 y 25 de Junio de 2003, se publicó el Reg. No. 06591 (Marca de Servicios).

Donde se lee: GOLD'S GYMENTERPRISES, INC.,
Deberá leerse: GOLD'S GYM ENTERPRISES, INC.